

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO C. No.306

Proceso: *SUCESION INTESTADA*
Demandante: *SILVIO TOSSE, OTROS*
Causante: *CARMEN ROSA DELGADO DE TOSSE*
Radicación: *No.198074089001-2019-00001-00*

Timbío, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de retiro de la demanda, allegada al presente asunto en referencia por el Dr. JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, se **ACCEDE** al **RETIRO** de la demanda, por cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 92 del CGP, de conformidad con lo siguiente:

"(...) Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirarla demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

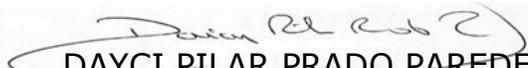
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda SUCESION INTESTADA, por así haberlo solicitado el Dr. JUSTO EVELIO SANDOVAL, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega de la demanda y sus anexos al profesional del derecho.

TERCERO: ARCHIVAR, las presentes actuaciones en los de su género que corresponda, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAYCI PILAR PRADO PAREDES

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TIMBIO-CAUCA

Esta providencia fue notificada en estado digital **No.74**

Del día 23 DE SEPTIEMBRE

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
SECRETARIA